

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 31 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Denominado: «Crivisa 1».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 32 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 2».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 33 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 3».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 38 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 4».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 39 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 5».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 40 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 6».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 41 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Crivisa 7».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 46 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 8».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 47 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 9».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 48 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 10».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero número 55 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Crivisa 11».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a «Eurotravel, S. A.», el cambio de denominación por la de «Viajes Puente Cultural, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Eurotravel, S. A.», título-licencia número 144 de orden, con casa central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Puente Cultural, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Eurotravel, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 144 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Puente Cultural, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.316/1972 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección de la Escuela Oficial de Cinematografía de 26 de noviembre de 1971, sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 2 de julio de 1971; ha recaído sentencia en 17 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Pallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo número 301.316 de 1972 interpuesto por don Julián Gómez Jaras, Abogado, que actúa por sí mismo, en relación con sus pretensiones respecto a la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés Turístico» a la obra «Los vinos de Rioja», publicada por «Induba» y de la que es autor M. Llano Gorostiza.

Vista la instancia presentada por don Jaime Basanta de la Peña, Secretario general del «Banco de Financiación Industrial,